ORDENANZA Nº 2723

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Incorpórase como Inc. g) del Artículo 116 de la Ordenanza Nº 1.330 y sus modificatorias lo siguiente:

"Inc. g) Los Ex-combatientes de Malvinas que acrediten fehacientemente su condición de tal que sean propietarios de vivienda única destinada a uso familiar".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-

t.v.

FIRMADO: Cr. Carlos S. VEGA - **PRESIDENTE**Sr. René M. TORRES - **SECRETARIO DELIBERATIVO**